

1. *Expresa su preocupación* por las dificultades con que tropieza el Gobierno de Lesotho como resultado de su decisión de no reconocer al llamado Transkei independiente, así como de su rechazo del *apartheid* y su aceptación de refugiados que huyen de la opresión del *apartheid*;

2. *Suscribe plenamente* la evaluación de la situación que figura en el informe de la misión enviada a Lesotho en cumplimiento de la resolución 527 (1982) del Consejo de Seguridad²¹⁰ y en el informe resumido del Secretario General²¹¹;

3. *Toma nota* de las necesidades de Lesotho, descritas en los informes de la misión enviada a Lesotho y del Secretario General, para llevar a cabo el resto de su programa de desarrollo, ejecutar los proyectos que requiere la actual situación política de la región y disminuir su dependencia de Sudáfrica;

4. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para organizar un programa internacional de asistencia económica para Lesotho;

5. *Toma nota con reconocimiento* de la respuesta dada hasta la fecha por la comunidad internacional al programa especial de asistencia económica para Lesotho, que ha permitido a dicho país proceder a la ejecución de algunas partes del programa recomendado;

6. *Reitera su llamamiento* a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales para que suministren asistencia financiera material y técnica a Lesotho para la ejecución de los diversos proyectos y programas indicados en los informes de la misión enviada a Lesotho y del Secretario General, y para los cuales todavía no se dispone de fondos;

7. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los organismos, organizaciones e instituciones financieras pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho para que pueda lograr un mayor grado de autosuficiencia en la producción de alimentos;

8. *Exhorta también* a los Estados Miembros a que proporcionen toda la asistencia posible a Lesotho con objeto de garantizarle un abastecimiento adecuado y regular de petróleo que satisfaga sus necesidades nacionales;

9. *Exhorta además* a los Estados Miembros a que ayuden a Lesotho a desarrollar sus sistemas internos de caminos y transporte aéreo, así como sus comunicaciones aéreas con el resto del mundo;

10. *Encomia* los esfuerzos del Gobierno de Lesotho para integrar más plenamente a la mujer en las actividades de desarrollo y pide al Secretario General que celebre consultas con el Gobierno acerca del tipo y el monto de la asistencia que se requerirá para conseguir este objetivo;

11. *Señala a la atención* de la comunidad internacional la reunión de donantes celebrada en Lesotho en noviembre de 1979, así como la conferencia del sector agrícola celebrada en Lesotho en octubre de 1980, e insta a los Estados Miembros y a los organismos y organizaciones pertinentes a que proporcionen asistencia a Lesotho de conformidad con lo resuelto en esas reuniones;

12. *Señala asimismo a la atención* de la comunidad internacional la cuenta especial establecida por el Secretario General en la Sede de las Naciones Unidas, de

conformidad con la resolución 407 (1977) del Consejo de Seguridad, para facilitar la aportación de contribuciones a Lesotho;

13. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen nuevamente a la atención de sus órganos rectores las necesidades especiales de Lesotho, y a que informen al Secretario General antes del 15 de agosto de 1984 acerca de las medidas que hayan adoptado;

14. *Pide* a los organismos especializados pertinentes y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que colaboren estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia a Lesotho y que le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

15. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Lesotho;

b) Celebre consultas con el Gobierno de Lesotho acerca de la cuestión de los trabajadores migratorios que regresan de Sudáfrica e informe sobre el tipo de asistencia que el Gobierno necesita para establecer proyectos con utilización intensiva de mano de obra a fin de hacer frente al problema de absorber a dichos trabajadores en la economía;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Lesotho y la movilización de la asistencia;

d) Mantenga la situación de Lesotho en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, los organismos especializados, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales y las instituciones financieras internacionales interesadas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica para Lesotho;

e) Informe sobre los progresos logrados en la situación económica de Lesotho y en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica para ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo noveno período de sesiones.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/216. Asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda assoladas por la sequía²¹²

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 35/90 y 35/91 de 5 de diciembre de 1980, 36/221 de 17 de diciembre de 1981 y

²¹² Véase asimismo resolución 38/213 *supra* y secc. VI, resoluciones 38/88 a 38/91.

37/147 de 17 de diciembre de 1982, así como la resolución 1983/46 de 28 de julio de 1983 del Consejo Económico y Social,

Tomando nota del informe del Secretario General sobre la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía²¹³,

Profundamente preocupada por la intensidad, la persistencia y la expansión de la sequía en esa subregión,

1. *Reafirma* sus resoluciones 36/221 y 37/147, relativas a la asistencia a las zonas de Djibouti, Etiopía, Kenya, Somalia, el Sudán y Uganda asoladas por la sequía;

2. *Toma nota* de las consultas que se están celebrando entre los gobiernos interesados acerca del establecimiento de un órgano intergubernamental para combatir los efectos de la sequía y de otros desastres naturales y los exhorta a concluir, lo antes posible, los arreglos necesarios para establecerlo;

3. *Pide* al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, continúe prestando toda la asistencia necesaria a esos países en sus esfuerzos para luchar contra los efectos de la sequía sobre la base de las recomendaciones de varias misiones interinstitucionales, a la espera del establecimiento del órgano intergubernamental;

4. *Pide también* al Secretario General que, en estrecha coordinación con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y con los organismos especializados pertinentes y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, ayude a los gobiernos de la región, cuando lo soliciten, a establecer o mejorar sus mecanismos nacionales para luchar contra los efectos de la sequía y de otros desastres naturales, y que informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1984, y a la Asamblea General, en su trigésimo noveno período de sesiones, sobre los progresos que se logren en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/217. Asistencia especial para aliviar los problemas económicos y sociales causados en regiones de Honduras y Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982 y otros desastres naturales posteriores

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3440 (XXX) de 9 de diciembre de 1975, sobre asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre, y 37/144 de 17 de diciembre de 1982, sobre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Tomando nota de la resolución 419 (PLEN.15), relativa a la asistencia internacional para aliviar los problemas económicos y sociales causados en Honduras y

Nicaragua por las inundaciones de mayo de 1982²¹⁴, aprobada por el Comité Plenario de la Comisión Económica para América Latina en su 15º período extraordinario de sesiones, celebrado en Nueva York los días 22 y 23 de julio de 1982,

Teniendo en cuenta la decisión 1982/168 de 29 de julio de 1982 del Consejo Económico y Social, por la cual éste hizo suya la resolución 419 (PLEN.15) de la Comisión Económica para América Latina,

Teniendo presente que en su decisión 37/433 de 17 de diciembre de 1982, adoptada en cumplimiento de la decisión 1982/168 del Consejo Económico y Social, hizo suya la resolución 419 (PLEN.15),

Tomando en cuenta que los daños ocasionados por las inundaciones de mayo de 1982 en Honduras y Nicaragua aún no han sido superados,

Tomando en cuenta también que durante 1983 las condiciones climatológicas en las regiones sudoccidentales de Honduras y noroccidentales de Nicaragua han sido nuevamente adversas, debido a una prolongada sequía, que ha provocado graves pérdidas en la producción de granos básicos y otros productos agrícolas, fenómeno sin precedentes en el caso de Honduras en los últimos cincuenta años, y que, en ambos países, ha afectado a miles de familias campesinas residentes en dichas zonas,

Considerando que con motivo de la sequía actual, a pesar de los esfuerzos nacionales de ambos países, la situación económica y social de dichas regiones se ha agravado, requiriendo aún mayor asistencia de la comunidad internacional,

1. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han brindado ayuda de emergencia a Honduras y a Nicaragua para permitirles hacer frente al desastre;

2. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros y a los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que continúen proporcionando asistencia a Honduras y a Nicaragua para que puedan hacer frente a las graves consecuencias económicas y sociales ocasionadas por los desastres naturales durante los dos últimos años en las zonas que se mencionan *supra*;

3. *Hace un llamamiento urgente* a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a fin de que tome medidas inmediatas tendientes a evitar que dicha situación conduzca a un estado de emergencia;

4. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su trigésimo noveno período de sesiones sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

104a. sesión plenaria
20 de diciembre de 1983

38/218. Asistencia económica a Vanuatu

La Asamblea General,

Recordando su resolución 3421 (XXX) de 8 de diciembre de 1975, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y

²¹³ A/38/214.

²¹⁴ Véase E/CNPAI/G.1209 Rev.2, cap. IV.